



N.º Expte: CE 48/2017
Gex obra principal: 2017/19172
Gex del modificado: 2021/23003

=DECRETO=

En uso de las atribuciones delegadas por Decreto de la Presidencia de Diputación 2021/4470, de 1 de junio de 2021, vengo en disponer lo siguiente:

Visto el expediente relativo a la aprobación de modificación de contrato relativo al de ejecución de obra denominada “Fuente Carreteros.- Mejora de la red de drenaje (1ª fase)” (Expte CE 48/2017), y de acuerdo con el informe emitido por el Adjunto al Jefe del Servicio de Contratación, en el que constan los siguientes:

“Siguiendo con el expediente administrativo de aprobación de modificación de contrato relativo al de ejecución de obra denominado “Fuente Carreteros.- Mejora de la red de drenaje (1ª fase)”.

***VISTO** el proyecto reformado con repercusión económica, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Sebastián Miranda Gordillo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago Román Caballero, firmado el pasado día 24 de agosto de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional (DA) 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), en relación con el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Técnico de Administración General Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación que suscribe, se emite el siguiente informe jurídico, que podrá contar con el Vº Bº del Jefe del Servicio de Contratación y con nota de conformidad del Secretario General de la Corporación mencionada en el citado artículo 3.4 de R.D. 128/2018, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.-** Se dan por reproducidos aquí los antecedentes de hecho ya descritos en nuestro anterior informe por el que se proponía autorizar a la dirección de obra para la redacción del proyecto modificado, firmado por medios electrónicos el día 25 de junio de 2021.*

Con base en el anterior informe-propuesta, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, autorizó, por Decreto de fecha 28 de junio de 2021 (número de resolución 2021/00005585), al equipo de dirección de la obra a redactar el proyecto modificado con repercusión económica, debiendo justificar su incardinación en alguna de las causas dispuestas en el artículo 107.1 del TRCLSP y la no alteración de las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación, todo ello con estricta sujeción al objeto y

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

9B01 B901 E145 34A1 FFA6



9B01B901E14534A1FFA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2021
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 8/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009211

Insertado el:
08-10-2021

alcance previsto en la propuesta técnica de modificación del proyecto de 10 de junio de 2021.

SEGUNDO.- A finales del mes de agosto, en concreto el día 24, ha tenido entrada en este Servicio la documentación necesaria para aprobar definitivamente la modificación del proyecto, proponiendo el equipo técnico redactor, su aprobación.

La presente modificación supone modificar al alza el precio del contrato en la cantidad de VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -20.619,74 euros-, IVA del 21% incluido, lo que supondría un porcentaje de modificación del 9,5% respecto del presupuesto de adjudicación del contrato.

TERCERO.- El alcance de la modificación pretendida perseguía adecuar el proyecto para dar cumplida respuesta a circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación de este contrato, como consecuencia de:

i. La plasticidad y mala calidad geotécnica de los materiales, así como de afloramientos de agua, lo que comporta:

- 1.- Tener que recurrir a materiales de préstamo procedentes de cantera con granulometría media entre 60 y 200 mm para el relleno de la zanjas, dado que el material excavado no es susceptible de reutilización por su elevada plasticidad.
- 2.- Ampliar el área de actuación con el objeto de tender más los taludes

ii. Falta de respuesta por parte de entidades y organismos titulares de redes y servicios afectados, sobre localización de tales infraestructuras, que han privado al equipo redactor del proyecto de la posibilidad de plantear una solución definitiva que, en cualquier caso, se encuentra condicionada a la apertura y excavación en el ámbito de la obra, y así:

- 1.- Ha aparecido un ramal de la red de saneamiento que discurre por la misma traza que el marco proyectado, por lo que es necesario demoler y reponer unos 85 m de la red de saneamiento de aguas fecales, con tubos de polietileno de 400 mm y con sus correspondientes pozos de registro.
- 2.- Ha aparecido una antigua captación de aguas subterráneas, en desuso y enterrada, que ha de ser sellada tras interceptarse con el nuevo marco.
- 3.- Aparición de afección menores y de carácter puntual que se resuelven con la adaptación de dimensionamiento y trazado, de escasa importancia.

NORMATIVA APLICABLE

- 1.- Título V del Libro Primero del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE del 16 de noviembre) (en lo sucesivo, TRLCSP).
- 2.- Artículos 210, 211 y 234 del TRLCSP.
- 3.- Capítulo V del Título III del Libro Primero del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 4.- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código seguro de verificación (CSV):

9B01 B901 E145 34A1 FFA6



9B01B901E14534A1FFA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 8/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009211

Insertado el:
08-10-2021



PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 210 del TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público y de acuerdo con los requisitos y límites que fija el propio Texto Refundido.

SEGUNDO.- En la medida en que estamos ante un contrato administrativo de obra, en los términos de los artículos 6 y 19 del TRLCSP, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo del 108 TRLCSP, en relación con los artículos 211, 219 y 234 del mismo texto legal.

TERCERO.- Con carácter previo, conviene decir que la documentación del proyecto modificado, además de la solicitud de autorización y los antecedentes administrativos que le sirven de fundamento, recoge la siguiente documentación:

1. Memoria en la que se pretende justificar la legalidad y oportunidad del proyecto modificado, en la que el equipo redactor del proyecto declara que pertenecen al Proyecto Modificado, aún cuando no se encuentren físicamente unidos a él, todos aquellos documentos contractuales que se encuentren incluidos en el Proyecto de Construcción original, tales como Anejos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Planos, Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Control de Calidad, y que no contradigan lo expuesto en el Modificado.
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que mantiene su vigencia.
3. Las nuevas mediciones, la declaración de vigencia de todos los precios del contrato primitivo y acta de conformidad del adjudicatario con los 3 precios contradictorios que aparecen, por lo que se entiende que el contratista los acepta.
4. Acta de conformidad del contratista con la propuesta de modificación en términos generales.
5. El presupuesto de la obra, con sus precios descompuestos, los cuadros de precios, las mediciones y el resumen general.
6. Nuevo programa de trabajo ajustado al plazo solicitado, consistente en un aumento de un mes y medio (1,5) .

De todo ello, puede colegirse que la documentación del proyecto modificado es completa.

CUARTO.- Analizado el proyecto modificado, procede hacer las siguientes consideraciones, desde el punto de vista de su validez material. En primer lugar, las causas por las que se ha redactado el presente proyecto modificado, responden a las mismas causas puestas de manifiesto en la solicitud de autorización. Se puede afirmar que el proyecto modificado no recoge más modificaciones ni por causas distintas a las recogidas en dicha solicitud.

Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni el contrato, contemplan la posibilidad de que éste sea modificado, es preciso acudir a la relación taxativa de causas de modificación de los contratos no previstas, contenida en el artículo 107.1 TRLCSP.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

9B01 B901 E145 34A1 FFA6



9B01B901E14534A1FFA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 8/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009211

Insertado el:
08-10-2021

A este respecto procede concluir, que la modificación se fundamenta en lo dispuesto en la letra b) del referido artículo, que dispone:

“b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas “

Ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 107.1 TRLCSP es susceptible de aplicación a este supuesto.

De la memoria del proyecto modificado resulta patente la inadecuación del proyecto original para cumplir adecuadamente con el objetivo pretendido tras la aparición de las circunstancias descritas, puestas de manifiesto en el antecedente de hecho tercero.

El modificado contempla minimizar los problemas de inundaciones que afectan a los vecinos de la parte suroccidental de Fuente Carreteros, cuando se producen fuertes precipitaciones torrenciales, mediante la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas con capacidad suficiente para evitar los daños que habitualmente se producen en la zona.

En conclusión, consideran los redactores del proyecto que las modificaciones son de contenido técnico, que no alteran el objeto de la obra a realizar respecto a la prevista ni afectan a sus condiciones esenciales iniciales, haciéndose preciso recoger esta modificación, que conlleva tan solo 3 precios contradictorios, aprobados por el contratista adjudicatario de la obra, repercutiendo además en el plazo de ejecución previsto, aumentando éste en 1,5 meses.

Como ya se dijo, queda claro que la modificación no comporta el aumento del precio del contrato original en más de un 10%, con lo cual se cumple automáticamente el requisito que impone el artículo 107.3 d) del TRLCSP.

QUINTO.- Desde un punto de vista formal, se han seguido los trámites procedimentales previstos en los artículos 108 y 234.3 del TRLCSP, por lo que procedería su formalización, de acuerdo con el artículo 219.2, en relación con el artículo 156 del mismo. En este sentido, en el procedimiento administrativo constan las siguientes actuaciones:

- a) Se ha evacuado el trámite de audiencia al contratista durante la redacción del proyecto modificado para que manifieste su conformidad con el proyecto modificado y con los precios contradictorios que resultan del mismo, formalizadas a través de las correspondientes actas, debidamente firmadas, por el redactor y el contratista.
- b) No ha sido necesario evacuar el trámite de audiencia, en los términos del artículo 108.2 del TRLCSP, al equipo redactor del proyecto original, pues la propuesta parte de él.
- c) Es necesario recabar informe del Servicio jurídico correspondiente, el cual, de acuerdo con el apartado 8 de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, debe entenderse referido al de la Secretaría General de esta Corporación, trámite que puede entenderse evacuado con la firma del presente informe.

Código seguro de verificación (CSV):

9B01 B901 E145 34A1 FFA6



9B01B901E14534A1FFA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 8/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009211

Insertado el:
08-10-2021



- d) *No es necesario recabar informe del Consejo Consultivo de Andalucía, pues la modificación no es superior al 10% del precio primitivo del contrato, ni supera los 6.000.000 euros, de acuerdo con el artículo 211.3 letra b) del TRLCSP.*
- e) *El proyecto modificado es completo desde los puntos de vista técnico y legal, reuniendo toda la documentación pertinente, pues mantiene vigencia el anterior proyecto en lo no modificado.*
- f) *Al implicar una modificación del precio del contrato, es necesario el reajuste de la garantía definitiva, lo que se especifica más abajo.*
- g) *De acuerdo con la regla 1 y el apartado 2 de la regla 3 de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, en relación con el artículo 109.3 2º del TRLCSP, la Intervención fiscalizará la existencia de crédito presupuestario desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo, la aprobación por el órgano competente, que el compromiso del gasto responde a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente y, finalmente, que el expediente contiene el proyecto y el Informe jurídico del Secretario.*

SEXTO.- *Se propone financiar el presente modificado, que asciende a VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO - 20.619,74 euros- (IVA del 21% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1511 60109 "Obras urgentes, adicionales y liquidaciones y asistencias técnicas" del presupuesto de 2021, en la que existe crédito suficiente. Todo ello siempre que cuente con el visto bueno de la Intervención de Fondos.*

SÉPTIMO.- *De acuerdo con el apartado 3º del artículo 99 del TRLCSP, el contratista deberá proceder a reajustar la garantía definitiva constituida en su día con la finalidad de que la misma guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, los cuales deben entenderse naturales de conformidad con la Disposición adicional duodécima del TRLCSP.*

Como el incremento del precio del contrato, IVA excluido, es de 20.619,74 € , procede reajustar la garantía, aumentando su importe en DOS MIL SESENTA Y UN EUROS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO -2.061,97 euros- (correspondiente al 10% del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP).

OCTAVO.- *Por lo que respecta a la remisión de datos estadísticos a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, el artículo 30 de la TRLCSP establece: "Asimismo se informará a la mencionada Junta de los casos de modificación, prórroga o variación del plazo, las variaciones de precio y el importe final de los contratos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los mismos".*

NOVENO.- *De acuerdo con la Resolución de 28 de junio de 2012, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 29 de mayo (BOJA de 6 de julio) que aprueba la Instrucción relativa a la remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía, y el Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación de Córdoba de 23 de octubre de 2012, no procede comunicar la formalización del presente modificado.*

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

9B01 B901 E145 34A1 FFA6



9B01B901E14534A1FFA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 8/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009211

Insertado el:
08-10-2021

DÉCIMO.- De acuerdo con el artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el órgano de contratación deberá publicar en el perfil del contratante de la sede electrónica de esta Diputación provincial, información sobre el presente modificado que, al menos, debería referirse, a falta de previsión expresa en la Ley, al cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la modificación de los contratos administrativos (causa de la modificación, consecuencias económicas, en su caso y fecha de aprobación de la modificación).

UNDÉCIMO.- En este caso, debe entenderse que el órgano competente para aprobar la referida modificación es el órgano de contratación, esto es al Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial, al tener delegada dicha competencia mediante Decreto de la Presidencia de Diputación 2021/4470, de 1 de junio de 2021, que es quien en principio la ostenta, en virtud a lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda del TRLCSP.

DUODÉCIMO.- De acuerdo con los artículos 211.4 y 219.1 del TRLCSP, la resolución que adopte el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación de Córdoba, será obligatoria para el contratista, pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutiva, debiendo procederse a su formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 del referido Texto normativo”.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto modificado con repercusión económica de las obras **Fuente Carreteros.- Mejora de la red de drenaje (1ª fase)**, expte CE 48/2017, por las causas previstas en la letras c) del artículo 107.1 del TRLCSP. El proyecto modificado ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Sebastián Miranda Gordillo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Santiago Román Caballero, con un incremento del precio del contrato en VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO -20.619,74 euros- (IVA del 21% incluido), lo que supone un incremento del precio del 9,5% respecto del presupuesto de adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, aumentar el plazo de ejecución de las obras en un mes y medio (1,5) adicional, hasta un total de 6 meses y medio de ejecución.

TERCERO.- Aprobar y disponer el mencionado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 310 1511 60109 “Obras urgentes, adicionales y liquidaciones y asistencias técnicas” del presupuesto de 2021.

CUARTO.- Conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de DOS MIL SESENTA Y UN EUROS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO -2.061,97 euros-.

QUINTO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

Código seguro de verificación (CSV):

9B01 B901 E145 34A1 FFA6



9B01B901E14534A1FFA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2021

Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 8/10/2021

Num. Resolución:

2021/00009211

Insertado el:

08-10-2021



SEXTO.- *Notificar la presente resolución a la empresa contratista, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Portal de Transparencia de la Diputación de Córdoba y comunicar esta resolución al Servicio de Planificación, a la Dirección de obra, al Servicio de Hacienda y al Ayuntamiento de Fuente Carreteros.”*

Este Decreto del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Plaza de Colón, 15.14071-CÓRDOBA
Tel.: 957-211-286; 957-211-259. Fax: 957-211-110

Código seguro de verificación (CSV):

9B01 B901 E145 34A1 FFA6



9B01B901E14534A1FFA6

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 8/10/2021
Organo resolutor Diputado Delegado de Cohesión Territorial DIAZ CABALLERO JUAN el 8/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009211

Insertado el:
08-10-2021